



**RESOLUCIÓN No. CSJBOR19-441**  
**29 de julio de 2019**

*“Por medio de la cual se concede permiso especial de estudio a Franklin Enrique Torres Ferias, Auxiliar Judicial I del Despacho 01 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar”*

**LA SUSCRITA PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en el Acuerdo No. 161 del 2 de julio de 1996, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 1° del artículo 152 de la Ley 270 de 1996, señala que los empleados de la Rama Judicial pueden participar en programas de capacitación, siempre que no afecte la prestación del servicio público de administración de justicia.

Por Acuerdo No. 161 del 2 de julio de 1996, el Consejo Superior de la Judicatura, reglamentó los permisos de capacitación que pueden ser autorizados a los empleados de la Rama Judicial, y delegó en la autoridad nominadora, la facultad de autorizarlos.

El artículo 4° del Acuerdo No. 161 del 2 de julio de 1996, dispone los requisitos que deben observarse en la solicitud por medio de la cual se solicite el permiso, así: *“1. El empleado presentará solicitud escrita que contenga todos los datos necesarios sobre el tipo de capacitación que pretende tomar y la afirmación expresa de que dicho permiso no lo exonera de la responsabilidad que como empleado público le incumbe, con no menos de quince (15) días de anticipación al programa de capacitación que desea iniciar”*.

Mediante escrito recibido el 12 de julio del año en curso, Franklin Enrique Torres Ferias, Auxiliar Judicial del despacho 01 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, solicita permiso especial para asistir a las sesiones académicas programadas por la Universidad Externado de Colombia, en la maestría en derecho del Estado con énfasis en derecho público, toda vez que se encuentra matriculado en dicho programa que se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes fechas:

SESIONES	FECHAS
Visita 7	31 de julio al 3 de agosto de 2019
Visita 8	4 de septiembre al 7 de septiembre de 2019
Visita 9	2 de octubre al 5 de octubre de 2019
Visita 10	30 de Octubre al 2 de noviembre de 2019

El Auxiliar Judicial referenciado afirmó en la solicitud que el permiso de estudios no lo exonera de la responsabilidad que le incumbe como empleado público; al tiempo que acreditó el cronograma de clases.

El artículo 2° del Acuerdo No. 161 del 2 de julio de 1996, señala que *“se podrán otorgar permisos especiales para adelantar programas de capacitación y de actualización en la*

*modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos”.*

Así las cosas, al estar cumplidos los requisitos determinados en el Acuerdo No. 161 de 1996, se concederá el permiso de estudio pretendido por el empleado en las fechas indicadas entre el mes de julio - septiembre, sin perjuicio, del cumplimiento de sus funciones.

Sin embargo, en lo concerniente a los permisos en el mes de octubre, encuentra esta Corporación que excedería el límite de los cuatro (4) días hábiles en el mes que señala el artículo 2º del Acuerdo No. 162 del 2 de julio de 1996, antes citado, para la concesión de los permisos especiales para estudio, por lo que se le concederá el permiso especial para estudio al empleado judicial referenciado desde el día miércoles 2 de octubre al 4 de octubre de 2019, y para el día 30 octubre de la presente anualidad.

Así mismo, se le otorgará permisos por el 1º de noviembre de 2019, periodo en el cual culminaría las clases que le corresponden al primer año de la maestría que cursa.

Cabe advertir que la ampliación del permiso de estudio que viene siendo concedido al empleado para asistir a las sesiones de la maestría en derecho que cursa en la Universidad Externado, es sin perjuicio del cumplimiento de sus deberes en el despacho en el cual se encuentra vinculado.

Es importante resaltar que el permiso solo se referirá a los días hábiles laborables.

En virtud de lo anterior, se

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Conceder permiso especial de estudios al empleado Franklin Enrique Torres Ferias, Auxiliar Judicial del despacho 01 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para asistir a las clases de la maestría en derecho del Estado con énfasis en derecho público, que cursa en la Universidad Externado de Colombia, en las siguientes fechas:

31 de julio al 2 de Agosto de 2019
4 de septiembre al 6 de septiembre de 2019
2 de octubre al 4 de octubre de 2019, y por el 30 de octubre de 2019
1º de noviembre de 2019

**PARÁGRAFO 1º:** El solicitante deberá comunicar cualquier variación que se produzca en el cronograma de clases.

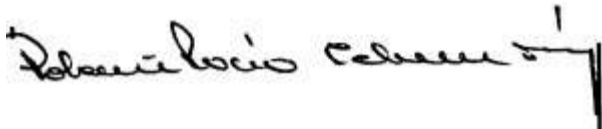
**PARÁGRAFO 2º:** El solicitante podrá renunciar parcial o totalmente al permiso otorgado y se entenderá aceptado con la presentación oportuna de la novedad.

**ARTÍCULO 2º:** Recordar al empleado que este permiso no lo exonera de la responsabilidad que le incumbe como empleado público en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 3º:** Notificar personalmente de la presente resolución al empleado, informándole que contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los artículos 74 y siguientes.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena - Bolívar, a los 29 días del mes de julio de 2019



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTA

PRCR